## SALA PENAL TRANSITORIA R.N. No. 721-2012 LIMA NORTE

Lima, veinticuatro de julio de dos mil doce.-

**VISTOS**; interviniendo como ponente el señor Lecaros Cornejo; el recurso de nulidad interpuesto por el Fiscal Superior contra la sentencia absolutoria de fojas novecientos noventa, del veintiséis de septiembre de dos mil once; y CONSIDERANDO: Primero: Que el Fiscal Superior en la formalización de su recurso de nulidad de fojas mil ocho sostiene que se demostró que el acusado Willy Juan Chipana Portilla se encuentra vinculado con los hechos pues dio explicaciones inconsistentes sobre la muerte del agraviado Alex Urbano Huiza Taype y difieren de las brindadas por el acusado Luis César Poma Zevallos a nivel policial y judicial; asimismo la pericia de restos de disparo da cuenta que se le hallaron los tres elementos en la mano derecha del acusado Willy Juan Chipana Portilla, además borró todas las evidencias trasladando el cadáver del agraviado a otro lugar para evitar las implicancias en el caso. Segundo: Que, de conformidad con el articulo doscientos noventa y ocho, inciso uno del Código de Procedimientos Penales, se advierte que se incurrió en causal de nulidad insalvable, pues tal y como se verifica de la acusación fiscal de fojas seiscientos cinco, los hechos descritos y que se imputan a los acusados Willy Juan Chipana Portilla, Luis Cesar Poma Zevallos y César Antonio Chipana Portilla no fueron plasmados de manera que pueda delimitarse el grado de participación de éstos en el hecho punible imputado, por lo que es necesario que se determine las circunstancias del delito y la individualización de la participación de los antes citados en una nueva acusación. Por estos fundamentos: declararon NULA la sentencia de fojas novecientos noventa, del veintiséis de septiembre de dos mil once; NULO el auto de enjuiciamiento de fojas seiscientos once, del veintitrés de noviembre de dos mil cuatro; e INSUBSISTENTE la

## SALA PENAL TRANSITORIA R.N. No. 721-2012 LIMA NORTE

-2-

//.. acusación fiscal de fojas seiscientos cinco; **MANDARON** se remitan los actuados al representante del Ministerio Público para que teniendo en cuenta lo expuesto en parte considerativa de la presente Ejecutoria, emita nueva acusación; en el proceso seguido contra Willy Juan Chipana Portilla y otros por delito contra la vida, el cuerpo y la salud –homicidio calificado- en agravio de Alex Urbano Huiza Taype; y los devolvieron.-

S.S.

LECAROS CORNEJO

PRADO SALDARRIAGA

**BARRIOS ALVARADO** 

PRINCIPE TRUJILLO

Uhrene

VILLA BONLLA

JLC/mrr.

SE PUBLICO CONFORME A LEY

SECRETARIA (a)
Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA

VERAMENDI

DINY YURIA